



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2023-MPP/GM

Paita, 09 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente N° 02302-2022-0-2001-JR-LA-01 en el marco del cual se ha emitido sentencia sobre desnaturalización de Contrato a favor del Señor José Eduardo Villegas Pinedo contra la Municipalidad Provincial de Paita, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Sentencia en la Resolución N° CINCO (05) de fecha 04 de octubre de 2022, expedida en el marco del expediente N° 02302-2022-0-2001-JR-LA-01, se resuelve:

1. Declarar FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por JOSE EDUARDO VILLEGAS PINEDO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA sobre RECONOCIMIENTO DEL VÍNCULO LABORAL Y OTROS.
2. DECLÁRESE la desnaturalización de los contratos de locación de servicios suscritos por las partes por el periodo 01 de enero de 2021 hasta el 15 de octubre de 2021 y la invalidez de los contratos administrativos de servicios suscritos por el periodo 29 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022; (...).
3. CUMPLA la parte demandada con REPONER al accionante a su puesto de trabajo de CHOFER o en un cargo de similar categoría y remuneración; y por ende CUMPLA con registrarlo en el libro de planillas de trabajadores del régimen laboral de la actividad privada.
4. (...)

Que, con Resolución N° SEIS (6) de fecha 04 de noviembre de 2023, expedida por el 1° Juzgado de Trabajo Permanente de Piura, DECLARA FIRME Y CONSENTIDA LA SENTENCIA.

Por lo expuesto debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales, según prescribe el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que *“toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*.

Atendiendo a ello, la reincorporación ordenada judicialmente debe efectuarse en el nivel y/o categoría remunerativa que disponga el juez, salvo que este no lo especifique expresamente, en cuyo caso se debe realizar en el mismo nivel y/o categoría que tenía el servidor antes del cese.

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° del Texto Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, preceptúa que: *“Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial”*

En virtud de lo señalado, con Carta N° 282-2022-MPP/GAF/SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos da cumplimiento a la Resolución N° SEIS (06) de fecha 04 de noviembre de 2022 contenida en el Expediente N° 02302-2022-0-2001-JR-LA-01, sobre desnaturalización de contrato a favor del señor José Eduardo Villegas Pinedo y se repone a la Municipalidad Provincial de Paita, a partir del 14 de febrero de 2023, de acuerdo al acta de diligencia de reincorporación.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

[1]



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante expediente N° 2023550 de fecha 24 de febrero de 2023, el Señor José Eduardo Villegas Pinedo se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando la ejecución de sentencia y que se emita la respectiva resolución de Alcaldía, para lo cual adjunta las Resoluciones judiciales emitidas a su favor, en el proceso seguido contra la Municipalidad Provincial de Paita.

Al respecto, el numeral 45.2 del artículo 45° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que “El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez que funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior”.

En lo que corresponde al Sistema de Gestión de Recursos Humanos, para la determinación del Titular de la Entidad, debemos recurrir al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil cuyo tenor dicta: “i) Titular de la entidad: para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM- Lineamientos de Organización del Estado y la Resolución N° 005-2020-PCM-SGP-Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Operaciones (MOP), establecen que toda entidad debe estar definida la máxima autoridad administrativa, la misma que forma parte de la Alta dirección y esta después del titular de la Entidad, se denomina según corresponda: i) en los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; ii) en los organismos públicos es la gerencia general, iii) en los Gobiernos Regionales por la Gerencia Regional y iv) en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal. En los organismos públicos descentralizados la máxima autoridad administrativa se denominará Secretaría General, salvo que mediante norma legal se le asigne una denominación distinta.

Que, con Informe N° 223-2023-MPP/GAF/SGRH de fecha 19 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos deriva el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, para la emisión del acto resolutorio de cumplimiento del mandato judicial otorgado a favor del señor José Eduardo Villegas Pinedo, según Expediente N° 02302-2022-0-2001-JR-LA-01, en consideración al numeral 45.1 y 45.2 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584-Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

Por las consideraciones expuestas y en virtud del literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : **DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** dispuesto por el 1° Juzgado de Trabajo Permanente de Piura, mediante Resolución N° SEIS (06) de fecha 04 de noviembre de 2022, recaída en el proceso judicial signado con Expediente N° 02302-2022-0-2001-JR-LA-01, incoado por José Eduardo Villegas Pinedo contra la Municipalidad Provincial de Paita, en consecuencia: reponer de manera definitiva a José Eduardo Villegas Pinedo en el puesto de trabajo de chofer o en un cargo de similar categoría y remuneración; con consecuencia de ello registrarlo en el libro de planillas de trabajadores del régimen de la actividad privada.

ARTÍCULO SEGUNDO : **ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal, emita copia de la presente al 1° Juzgado de Trabajo Permanente de Piura, dentro del Expediente N° 02302-2022-0-2001-JR-LA-01, a fin de informar el cumplimiento del mandato judicial ordenado.

ARTÍCULO TERCERO : **NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución al Interesado, la Subgerencia de Recursos Humanos y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

